	<b>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL</b>	Código: R-DJ-PJU-014
		Fecha: 02/01/2014
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Versión: 004
		Página 1 de 4

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2016-0162**

<b>OBJETO</b>	<i>Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para apoyar al personal de planta de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las actividades de soporte, referentes a los Sistemas de Información de Recursos Físicos y Finanzas Plus que operan en la administración municipal.</i>
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE ARMENIA.
<b>NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>	CARLOS FERNANDO BENÍTEZ ZAPATA.
<b>CARGO</b>	<i>Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</i>
<b>C.C.</b>	6.137.911 expedida en Bolívar (V).
<b>CONTRATISTA:</b>	MONICA BIBIANA CORREA BOTERO
<b>C.C.</b>	41.942.159 de Armenia (Q)
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>Catorce millones doscientos ochenta mil pesos mcte (\$14.280.000.oo)</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Seis meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato

Entre los suscritos a saber: **CARLOS FERNANDO BENÍTEZ ZAPATA**, mayor y vecino (a) de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.137.911 expedida en Bolívar (V), obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 121 del Acuerdo N° 032 de 1996, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida por la Alcaldesa del Municipio de Armenia a través del Decreto No. 059 de 20 de mayo de 2013 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **MONICA BIBIANA CORREA BOTERO**, mayor de edad y domiciliado (a) en Armenia (Q), identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 41.942.159 de Armenia (Q)**, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** Que la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del municipio de Armenia, no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato; **3)** Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación al Señor (a) **MONICA BIBIANA CORREA BOTERO**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **4)** Que revisada la oferta presentada se verificó que el (la) oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **5)** Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 de 2015, el delegado por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que él o la contratista, es idóneo (a) y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-014

Fecha: 02/01/2014

Versión: 004

Página 2 de 4

contrato. **6)** Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 2016-0199 del 6 de enero de 2016 Rubro: Rubro: Implementación y Operación de la mesa de ayuda TICS. Código: 114.01.8.09.13.01.005.001.001.0048, por valor de **Catorce millones doscientos ochenta mil pesos mcte (\$14.280.000.oo).**; **7)** Que si el contrato está relacionado con un proyectos de inversión municipal se deben adjuntar la Solicitud de Viabilidad de Proyectos y el Certificado de Viabilidad de Proyectos que expedirá el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, que lidera el Departamento Administrativo de Planeación, donde se encuentra registrado el proyecto respectivo que con los datos de eje temático, componente, programa y subprograma inherentes al Plan de Desarrollo 2012 – 2015 ARMENIA, UN PARAISO PARA INVERTIR, VIVIR Y DISFRUTAR. En consecuencia en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para apoyar al personal de planta de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las actividades de soporte, referentes a los Sistemas de Información de Recursos Físicos y Finanzas Plus que operan en la administración municipal.”. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1. Obligaciones Generales. 2.1.1.** Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato. **2.1.2.** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI. **2.1.3.** Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000, General de Archivo. (En caso que se justifique de acuerdo a las obligaciones contractuales). **2.1.4.** Cumplir oportunamente con los pagos de seguridad social y riesgos laborales de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y Ley 1562 de 2.012. **2.1.5.** Tramitar ante la administradora de riesgos labores, el cambio de centro de trabajo informando los datos del contratante y contratista de conformidad con lo establecido en Ley 1562 de 2012. **2.1.6.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **2.1.7.** Administrar, conservar y entregar al término del contrato los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.

**2.2. Obligaciones Específicas:**

**2.2.1)** Brindar apoyo en la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la interlocución con el proveedor del sistema de Información de Recursos Físicos SRF, para garantizar su operación y disponibilidad para los usuarios de la Alcaldía. **2.2.2)** Brindar apoyo a los usuarios en atención a sus solicitudes, del acceso, manejo y capacitación del sistema, al SRF y FPL. **2.2.3)** Crear, actualizar y/o bloquear usuarios en los Sistemas de Recursos Físicos y Finanzas Plus. **2.2.4)** Realizar el análisis periódico de los perfiles de usuario del Sistema de Recursos Físicos SRF y Finanzas Plus, los permisos y su actividad dentro de la plataforma con el fin de proponer y ejecutar acciones en pro de la calidad y seguridad de la información. **2.2.5)** Realizar control y seguimiento a los incidentes registrados en la plataforma Green Service Respecto al SRF y FPL.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 3.1.** Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. **3.2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **3.3.** Solicitar la expedición del registro presupuestal. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Catorce millones doscientos ochenta mil pesos mcte (\$14.280.000.oo)** pagaderos de la siguiente manera:



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico


Código: R-DJ-PJU-014

Fecha: 02/01/2014

Versión: 004

Página 3 de 4

Un primer pago por valor de **Un millón novecientos cuatro mil pesos m/cte (\$1.904.000.00)**, cinco pagos por valor de **Dos millones trescientos ochenta mil pesos M/cte (\$2.380.000.00)** y un ultimo pago por valor de **cuatrocientos setenta y seis mil pesos (\$476.000.00)** previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC; **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6º de la ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la ley 1474 de 2011); **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de su Director (a) o Secretario (a) o del funcionario que este designe para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social; **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; **f)** Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales; **DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1510 de 2013. **DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N° N° 2016-0199 del 6 de enero de 2016 Rubro: Rubro: Implementación y Operación de la mesa de ayuda TICS. Código:

	<b>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL</b>	Código: R-DJ-PJU-014
		Fecha: 02/01/2014
		Versión: 004
		Página 4 de 4
Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico		

114.01.8.09.13.01.005.001.001.0048, por valor de **Catorce millones doscientos ochenta mil pesos mcte (\$14.280.000.00)**. **DECIMA SEXTA. CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Armenia; **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor **SI** \_\_\_ **NO X** supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, **SI** \_\_\_ **NO X** se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual (En caso afirmativo se debe indicar el amparo requerido, el valor y la vigencia). **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2.012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado a su vez por el artículo 32 de la ley 1150 de 2.007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Armenia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

En constancia se firma en Armenia Quindío, a los siete (7) días del mes de enero de 2016.

*Carlos Fernando Benítez Zapata*

**CARLOS FERNANDO BENÍTEZ ZAPATA**  
**Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**  
 Contratante

*Mónica Bibiana Correa Botero*

**MONICA BIBIANA CORREA BOTERO**  
 Contratista

Proyectó: Elsa V.G.A.  
Elaboró Elsa V.G.A.  
Revisó: Carlos F.B.